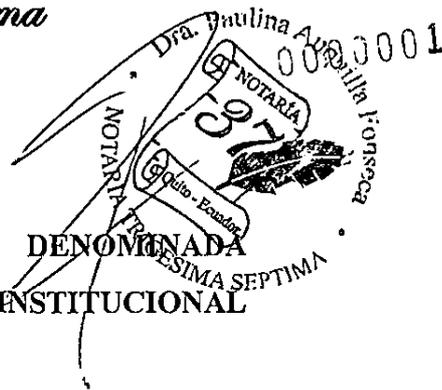


# Notaría Trigésima Séptima



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL  
TRANSQUITOSEGURO S.A.

## QUE OTORGAN:

ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRCIO, AGUIRRE PAREDES  
ADRIAN DANILO, AYALA ALVEAR FREDY RICARDO,  
CHURACO LIGNA MAURO SEGUNDO, CORONADO EGAS  
FABIOLA MARGARITA, DIAZ TROYA FREDDY ENRIQUE,  
ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO, FLORES FLORES  
MIGUEL ANGEL, FLORES RON MIGUEL EDUARDO,  
GUAMBAÑA AYABACA MANUEL SERGIO, JATIVA  
VALENCIA JOSÉ ANTONIO, JAYA TITUAÑA PABLO CESAR,  
JIMENEZ TIPAN DIANA CAROLINA, JIMENEZ VILLAFUERTE  
PATRICIO CESARIO, MANOBANDA SISALEMA JESSICA  
BEATRIZ, NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA, ORTIZ  
GODOY VOLTER HOMERO, PINOS MONAR ANGEL  
GERARDO, POZO ESPIN OLGA CECILIA, SALAZAR  
HERRERA RUPERTO NEPTALI, SALAZAR HERRERA WILSON  
FERNANDO, SAMPEDRO PAREDES ALBERTO, SIMBAÑA  
SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL, SUASNAVAS CAIZA MIGUEL  
ANGEL, TAPIA CHILUISA TELMO TITO, TIXI LUNA CESAR  
TEODORO, TIXI LUNA GUILLERMO OSWALDO Y  
TOCTAGUANO VIRACOCCHA IBET ALEJANDRA

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

DI 3 COPIAS

1

*Dra. Paulina Aguilla Fonseca*  
*Quito-Ecuador*

# *Notaría Trigésima Séptima*

F.G.

**ESCRITURA NÚMERO: 2016 – 17 – 01 – 37 P**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRCIO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; AGUIRRE PAREDES ADRIAN DANILO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; AYALA ALVEAR FREDY RICARDO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; CHURACO LIGÑA MAURO SEGUNDO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; DIAZ TROYA FREDDY ENRIQUE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; FLORES FLORES MIGUEL ANGEL, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; FLORES RON MIGUEL EDUARDO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; GUAMBAÑA AYABACA MANUEL SERGIO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; JATIVA VALENCIA JOSÉ ANTONIO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; JAYA TITUAÑA PABLO CESAR, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; JIMENEZ TIPAN DIANA

2

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*

# *Notaría Trigésima Séptima*



CAROLINA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; PINOS MONAR ANGEL GERARDO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; POZO ESPIN OLGA CECILIA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; SALAZAR HERRERA RUPERTO NEPTALI, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; SALAZAR HERRERA WILSON FERNANDO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; SAMPEDRO PAREDES ALBERTO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; TAPIA CHILUISA TELMO TITO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; TIXI LUNA CESAR TEODORO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; TIXI LUNA GUILLERMO OSWALDO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; TOCTAGUANO VIRACOCOA IBET ALEJANDRA, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que

## *Notaría Trigésima Séptima*

me solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas y autorizan de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen voluntariamente a la celebración del presente contrato de constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: Uno, ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRCIO / casado; Dos, AGUIRRE / PAREDES ADRIAN DANILO, / casado; Tres, AYALA ALVEAR FREDY RICARDO, / casado; Cuatro, CHURACO LIGNA MAURO SEGUNDO, / soltero; Cinco, CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA, / casada; Seis, DIAZ TROYA FREDDY ENRIQUE, / casado; Siete, ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO, / casado; Ocho, FLORES FLORES MIGUEL ANGEL, casado; Nueve, FLORES RON MIGUEL EDUARDO, / soltero; Diez, GUAMBAÑA AYABACA MANUEL SERGIO, / casado, Once, JATIVA VALENCIA / JOSÉ ANTONIO, / casado; Doce, JAYA TITUAÑA PABLO CESAR, / casado; Trece, JIMENEZ TIPAN DIANA CAROLINA / casada; Catorce, JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO, / divorciado; Quince, MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ / casada; Dieciséis, NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA, / casada; Diecisiete, ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO, casado; Dieciocho, PINOS MONAR ANGEL GERARDO, / casado; Diecinueve, POZO ESPIN OLGA

# Notaría Trigésima Séptima

CECILIA, casada; Veinte, SALAZAR HERRERA RUPERTO NEPTAL,  
casado; Veintiuno, SALAZAR HERRERA WILSON FERNANDO,  
casado; Veintidós, SAMPEDRO PAREDES ALBERTO, casado;  
Veintitrés, SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL, casado;  
Veinticuatro, SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL, soltero;  
Veinticinco, TAPIA CHILUISA TELMO TITO, casado; Veintiséis, TIXI  
LUNA CESAR TEODORO, casado; Veintisiete, TIXI LUNA  
GUILLERMO OSWALDO, casado; Veintiocho, TOCTAGUANO  
VIRACOCHE IBET ALEJANDRA, divorciada. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por mutuo acuerdo  
convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de  
constitución de una Compañía Anónima que se denominará COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL  
TRANSQUITOSEGURO S.A. **CLÁUSULA TERCERA:**

**ESTATUTO.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes  
vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el presente  
estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**

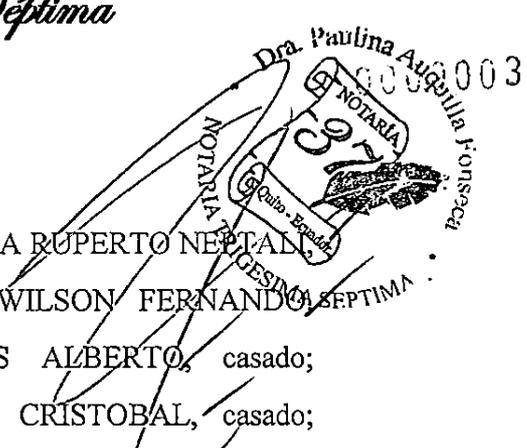
**NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.-** La

denominación de la empresa es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.-

**Artículo segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La Compañía es de  
nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de

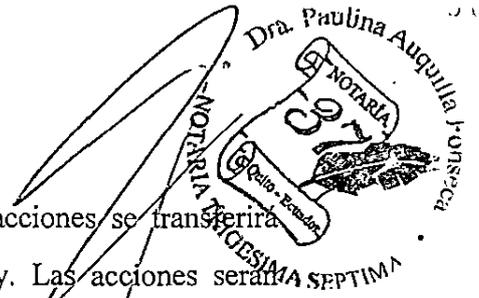
Quito Provincia de Pichincha.- **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La  
Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial,

Escolar e Institucional, dentro del Distrito Metropolitano de Quito,  
sujetándose a las disposiciones que emitan los Organismos Competentes  
en esta materia. Para dar cumplimiento con el objeto social, la compañía



## *Notaría Trigésima Séptima*

podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad en estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.-** El capital social con el que se constituye la presente compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital social se encuentra pagado en su totalidad. **Artículo Sexto.- Variaciones de Capital.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **Artículo Séptimo.- De las acciones en general.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y Gerente General o por quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones o las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se consideran como dueños de la Compañía quienes aparezcan



como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme a los requisitos establecidos por la Ley. Las acciones serán divisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El interesado pagara los gastos que demande este trámite.

**Artículo Octavo.- Derechos que confieren las acciones.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante en la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la misión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas en la ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado. **Capítulo Tercero.-**

**Gobierno y Administración.- Artículo Noveno.-** La Compañía será gobernada por la junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **De las Juntas Generales de Accionistas.- Artículo**

**Decimo.- De la Junta General de Accionistas.-** La junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. **Artículo Decimo Primero.- Junta General Ordinaria.-** El Presidente o Gerente General de la compañía convocaran Obligatoriamente a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

## *Notaría Trigésima Séptima*

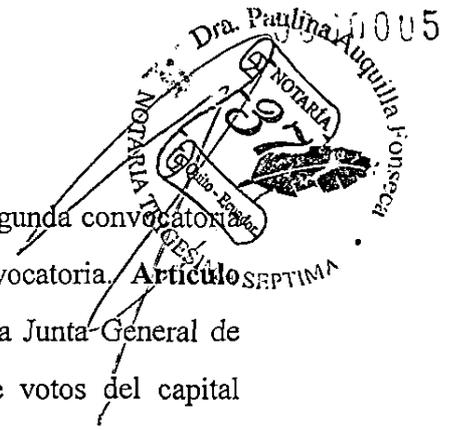
económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances, que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico o dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación de fondos de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según los estatutos así como fijar sus remuneraciones.

**Artículo Décimo Segundo.- Junta General Extraordinaria.-** La junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando creyeron conveniente, cuando le soliciten los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social o cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley. **Artículo**

**Décimo Tercero.- Convocatoria.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión y por los demás medios previstos en los estatutos sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta

general. **Artículo Décimo Cuarto.-** Si la junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión. La junta General no podrá deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se

# Notaría Trigésima Séptima



expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo**

**Décimo Quinto.- Resoluciones.-** Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerara negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra junta general. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente. **Artículo.- Décimo Sexto.-**

**Quórum Mayoría Especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o *disminución de capital, transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos* habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se realizara una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación en las Juntas.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder General o Especial con cláusula especial que le faculte la representación en la Junta General de Accionistas y será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona

## *Notaría Trigésima Séptima*

que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votara de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Noveno.- Actas y Expedientes de las Juntas.-** Luego de celebrada la Junta general se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el secretario de la Junta. Se formara un expediente de cada junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporara también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán digitalmente en hojas debidamente foliadas. **Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para este efecto, el Gerente General actuará como secretario y a su falta se designará un secretario Ad-hoc. **Artículo Vigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-** Son deberes y atribuciones de este organismo los



siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar manualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la fusión, con otras compañías de transporte escolar e institucional, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; g) Decidir sobre la enajenación a gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al gerente general y al presidente la celebración de actos y contratos que superen los SETECIENTOS DÓLARES CON/00 (USD 700,00); i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo; j) Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley Atribuciones del Presidente.- **Vigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años y podrá ser reelegido pasando un periodo siempre que no altere el principio de alternabilidad. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son Atribuciones y deberes del presidente las siguientes: a) Convocar, presidir

## *Notaría Trigésima Séptima*

y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar la buena marcha de la compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los SETECIENTOS DÓLARES CON/00 (USD 700,00); f) Subrogar al gerente general de la compañía con todas sus atribuciones y deberes, por falta o impedimento temporal hasta cuando este asuma su cargo o la junta General designe nuevo Gerente General; g) Organizar, dirigir, supervisar el trabajo de la compañía; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Subrogación del Presidente.-** En caso de ausencia renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente este será reemplazado por el Gerente General hasta que legalmente sea reemplazado.- **Atribuciones del Gerente General.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durara en sus funciones dos años y podrá ser reelegido pasando un periodo siempre que no se altere el principio de alternabilidad, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía en particular la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y

## *Notaría Trigésima Séptima*



atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones , informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económica anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de los fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la compañía; fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la contabilidad así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta general; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por si solo a suscripción de actos y contratos que no superen los SETECIENTOS DÓLARES CON/00 (USD 700,00); m) Constituir apoderados o Procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto g) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesaria para el cumplimiento de su cometido.-

## *Notaría Trigésima Séptima*

### **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**Artículo Vigésimo Séptimo.- De los Comisarios.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal con su respectivo suplente que durara en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.-

**Uno.-** Los Comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes estatutos. Los comisario estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; El contrato social y la Junta General podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes: Uno. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueran exigidas; Dos. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; Cuatro. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley; Seis. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean convenientes; y las demás que contempla la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Octavo.-Ejercicio Económico.-** La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del



primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

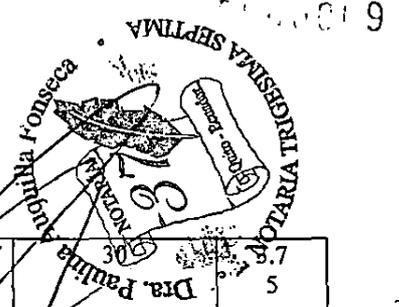
**Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento de capital de la compañía.- **Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-** La junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades liquidas distribuidas. Para la formación de esta reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuirle de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías; **Artículo Trigésimo Primero.- De la Disolución y Liquidación.-** La compañía quedara disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de su caja, cartera, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.- **Artículo Trigésimo Tercero.- Sometimiento a la Legislación.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicaran las normas contenidas en la Ley de

## *Notaría Trigésima Séptima*

Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a este estatuto.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:.....

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	%
ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRCIO	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
AGUIRRE PAREDES ADRIAN DANILO	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
AYALA ALVEAR FREDY RICARDO	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
CHURACO LIGÑA MAURO SEGUNDO	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
DIAZ TROYA FREDDY ENRIQUE	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
FLORES FLORES MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
FLORES RON MIGUEL EDUARDO	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
GUAMBAÑA AYABACA MANUEL SERGIO	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
JATIVA VALENCIA JOSÉ ANTONIO	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
JAYA TITUAÑA PABLO CESAR	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5
JIMENEZ TIPAN DIANA CAROLINA	ECUATORIANA	\$ 28,00 ✓	28	3.5

# Notaría Trigésima Séptima



JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO	ECUATORIAN A	\$ 30,00	30	3.7
MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
NAVARRETE PUIPALES LUZ ANGELICA	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
PINOS MONAR ANGEL GERARDO	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
POZO ESPIN OLGA CECILIA	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
SALAZAR HERRERA RUPERTO NEPTALI	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
SALAZAR HERRERA WILSON FERNANDO	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
SAMPEDRO PAREDES ALBERTO	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
TAPIA CHILUISA TELMO TITO	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
TIXI LUNA CESAR TEODORO	ECUATORIAN A	\$ 30,00	30	3.7
TIXI LUNA GUILLERMO OSWALDO	ECUATORIAN A	\$ 40,00	40	5.0
TOCTAGUANO VIRACocha IBET ALEJANDRA	ECUATORIAN A	\$ 28,00	28	3.5
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

La inversión es nacional.- **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES ADICIONALES.**- Los fundadores de la compañía declaramos que: a) Los Contratos o Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros de instituciones públicas, privadas y escolares, serán autorizados por los órganos

## *Notaría Trigésima Séptima*

competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **b)** La reforma de estado, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los organismos competentes de tránsito; **c)** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; **d)** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DECLARACIÓN:** Los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad y que se encuentran conformes con el contenido de esta Escritura, así también, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria al finalizar el trámite de constitución de la Compañía.- **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas, acuerdan por unanimidad nombrar al señor TIXI LUNA GUILLERMO OSWALDO como Gerente General y Representante Legal de la Compañía; y, al señor JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO, en calidad de presidente de la compañía; y, autorizar al Doctor Víctor Burgos Vallejo, con matrícula Número seis cuatro cinco siete del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución.- Hasta el perfeccionamiento de la compañía, cualquier notificación la recibiré en el casillero judicial del Palacio de Justicia de Quito Número tres cero cuatro cero. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura

# Notaría Trigésima Séptima



pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Doctor Víctor Burgos Vallejo, con matrícula profesional número seis cuatro cinco siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

*Angelo Acosta*



ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRCIO

C.C. 171119257-3 C.V.

*Daniilo Aguirre*



AGUIRRE PAREDES ADRIAN DANILO

C.C. 1110436710 C.V.

*Fredy Alvear*



AYALA ALVEAR FREDY RICARDO

C.C. 060216052-5 C.V.

*Mauro Ligña*



CHURACO LIGÑA MAURO SEGUNDO

C.C. 172118230-9 C.V.

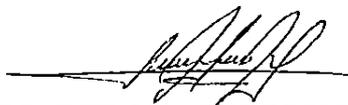
.....SIGUEN LAS FIR...

# Notaría Trigésima Séptima

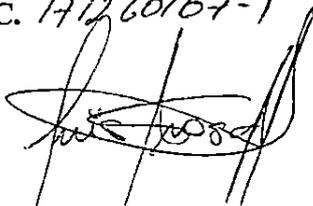
...MAS DE LOS COMPARECIENTES.....



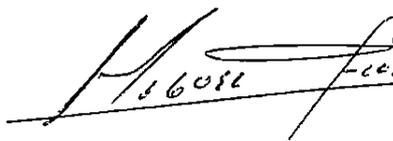
CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA  
C.C. 1710133578 C.V. X



DIAZ TROYA FREDDY ENRIQUE  
C.C. 171260167-1 C.V. X



ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO X  
C.C. 1704408382 C.V.



FLORES FLORES MIGUEL ANGEL X  
C.C. 171139348-6 C.V.



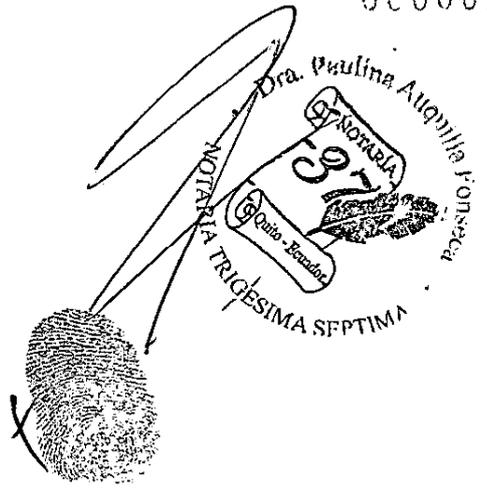
FLORES RON MIGUEL EDUARDO X  
C.C. 171585173-7 C.V.

....SIGUEN LAS FIR...

*Notaría Trigésima Séptima*

0000011

...MAS DE LOS COMPARECIENTES.....



*Manuel Sergio Guambaña Ayabaca*

GUAMBAÑA AYABACA MANUEL SERGIO  
C.C. 171366174-9 C.V.

*José Antonio Valencia*

JATIVA VALENCIA JOSÉ ANTONIO X  
C.C. 170550456-9 C.V.

*Pablo Cesar Jaya Tituaña*

JAYA TITUAÑA PABLO CESAR X  
C.C. 171628241-1 C.V.

*Diana Carolina Jimenez Tipan*

JIMENEZ TIPAN DIANA CAROLINA X  
C.C. 1720138539 C.V.

*Patricio Cesar Jimenez Villafuerte*

JIMÉNEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO X  
C.C. /70874896-5 C.V.

.....SIGUEN LAS FIR...

# Notaría Trigésima Séptima

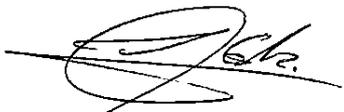
...MAS DE LOS COMPARECIENTES.....

  
MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ  
C.C. 0201938040 C.V. X

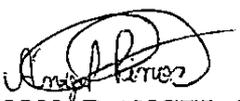


  
NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA X  
C.C. 171815704-1 C.V.



  
ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO X  
C.C. 1709205908 C.V.



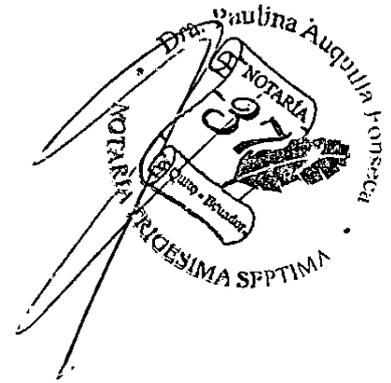
  
PINOS MONAR ANGEL GERARDO  
C.C. 0201657616 C.V.



  
POZO ESPIN OLGA CECILIA X  
C.C. 1716725856 C.V.



.....SIGUEN LAS FIR...



...MAS DE LOS COMPARECIENTES.....

*[Handwritten signature]*



SALAZAR HERRERA RUPERTO NEPTALI

C.C. 0500631528 C.V.

*[Handwritten signature]*



SALAZAR HERRERA WILSON FERNANDO

C.C. 1707384267 C.V.

*[Handwritten signature]*



SAMPEDRO PAREDES ALBERTO

C.C. 0200263967 C.V.

*[Handwritten signature]*



SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL

C.C. 172140360-6 C.V.

*[Handwritten signature]*



SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL

C.C. 172221266-7 C.V.

.....SIGUEN LAS FIR...

# Notaría Trigésima Séptima

...MAS DE LOS COMPARECIENTES.....

TAPIA



TAPIA CHILUISA TELMO TITO  
C.C. 171052803-3 C.V. X

TIXI LUNA

TIXI LUNA CESAR TEODORO  
C.C. 03 00735198 C.V. X

TIXI LUNA

TIXI LUNA GUILLERMO OSWALDO  
C.C. 03-0050328-1 C.V. X

TOCTAGUANO

TOCTAGUANO VIRACocha IBET ALEJANDRA  
C.C. 171834612-3 C.V. X



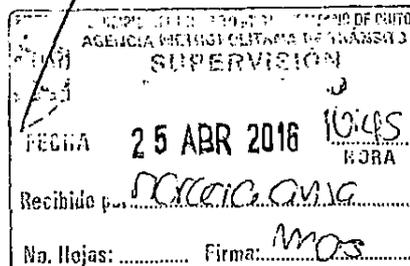
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*



MEMORANDO No. 1678-2016-AL-AMT



DE: Ab. Johana Aguirre Avilés  
ASESORA LEGAL

PARA: Fausto Miranda Lara  
SUPERVISOR METROPOLITANO

FECHA: 21 de abril de 2016

ASUNTO: INFORME JURÍDICO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA PRE-COMPAÑÍA DENOMINADA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.

**1. ANTECEDENTES**

1.1. NOMBRE DE LA PRE-COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.

1.2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

1.3. TIPO DE SERVICIO: Escolar e Institucional

1.4. DATOS GENERALES: La Dirección de Registro y Administración Vehicular, emite el Informe Técnico No. AMT-RAV-0891/16, que reforma al Informe Técnico AMT-RAV-0899/16, de fecha 03 de marzo de 2016, el cual contiene el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la pre compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.

1.5. Dentro del Informe Técnico No. AMT-RAV-0891/16, que reforma al Informe Técnico AMT-RAV-0899/16, de fecha 03 de marzo de 2016, la Dirección de Registro y Administración Vehicular recomienda se emita un criterio jurídico respecto a si es procedente emitir un informe favorable de constitución de Compañía de Transporte Comercial en la modalidad Escolar e Institucional, en el que se establezca como número de socios accionistas VEINTE Y OCHO (28).

**2. NORMAS APLICABLES**

2.1. De acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

2.2. Conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida

decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

2.3. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

2.4. El artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";*

2.5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo.

2.6. El artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

2.7. La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad.

2.8. De acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

2.9. El artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio.

2.10. Conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

2.11. La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"

2.12. La LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

2.13. La Disposición General Decimonovena de la LOTTTSV determina que "(...) Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

2.14. La Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización".

2.15. La Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos.

2.16. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0020 de fecha 16 de octubre del 2014, la cual establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.17. Con Ordenanza Metropolitana No. 0279 de fecha 7 de septiembre de 2012, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Escolar e Institucional a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante del servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.

2.18. En base a la Ordenanza metropolitana 0279, en el art.- 16, literal g, dispone que *"para la constitución jurídica de una operadora se debe obtener un informe y autorización previa periodo de ajustes y cumplimientos"*.

2.19. El artículo 1 de la Resolución No. 006-ĈNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*

2.20. Mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio.

2.21. Con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013"*.

2.22. A través de la Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

### 3. ANÁLISIS

3.1. Esta Asesoría Jurídica, en observancia a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, ha procedido al estudio de la solicitud de constitución jurídica, presentada por

parte de los asociados de la pre-compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**

3.2. Dentro del Informe Técnico No. AMT-RAV-0899/16, que reforma al Informe Técnico AMT-RAV-0898/16, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante el cual solicita se emita un criterio jurídico respecto a si es procedente emitir un informe favorable de constitución de la pre-compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**

3.3. La pre compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, pretende dedicarse exclusivamente al servicio de transporte terrestre comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

3.4. La pre-compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, presenta la siguiente documentación y que reposa en la carpeta de la mencionada compañía:

- Solicitud.
- Proyecto de minuta.
- Reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de Compañías.
- En el Informe Técnico AMT-RAV-0898/16, que reforma al Informe Técnico No. AMT-RAV-0891/16, suscrito por la Dirección de Registro y Administración Vehicular, se establece en el análisis, C.3 que los socios presentaron y aprobaron con la documentación previa a la emisión del informe técnico, estableciéndose en la revisión documental que CUMPLE.

3.5. Constan como comparecientes dentro del proyecto de minuta VEINTE Y OCHO (28) accionistas de la pre-compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**

3.6. **LISTA DE SOCIOS DE LA PRE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, que constituirán la mencionada pre compañía.

NO. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE RUC/ CEDULA
1	CHURACO LIGNA MAURO SEGUNDO /	1721182309
2	ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRICIO /	1711192573
3	AGUIRRE PAREDES ADRIAN DANILO /	1710436310
4	AYALA ALVEAR FREDY RICARDO /	0602160525
5	CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA /	1710133578

6	DIAZ TROYA FREDDY ENRIQUE /	1712601671
7	ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO /	1704408382
8	FLORES FLORES MIGUEL ANGEL /	1711393486
9	FLORES RON MIGUEL EDUARDO /	1715851737
10	GUAMBAÑA AYABACA MANUEL SERGIO /	1713661799
11	JATIVA VALENCIA JOSE ANTONIO /	1705504569
12	JAYA TITUAÑA PABLO CESAR	1716282411
13	JIMENEZ TIPAN DIANA CAROLINA /	1720138534
14	JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO /	1708748965
15	MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ /	0201938040
16	NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA /	1718157041
17	ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO /	1709205908
18	PINOS MONAR ANGEL GERARDO /	0201657616
19	POZO ESPIN OLGA CECILIA /	1716725856
20	SALAZAR HERRERA RUPERTO NEPTALI /	0500631528
21	SALAZAR HERRERA WILSON FERNANDO /	1707384267
22	SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL /	1721403606
23	SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL /	1722212667
24	TAPIA CHILUISA TELMO TITO /	1710528033
25	TIXI LUNA CESAR TEODORO /	0300735198
26	TIXI LUNA GUILLERMO OSWALDO	0300503281
27	TOCTAGUANO VIRACOCCHA IBET ALEJANDRA /	1718346123
28	SAMPEDRO PAREDES ALBERTO /	0200863967

#### 4. OBSERVACIONES

El proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, debiéndose incorporar al estatuto las siguientes disposiciones de tránsito:

- La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de transporte terrestre comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

- Así también se deberá incluir lo siguiente:

*"Art. (...)- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."*

*"Art. (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."*

*"Art. (...)- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito."*

#### 5. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo al Informe Técnico No. AMT-RAV-0891/16, que reforma al Informe Técnico AMT-RAV-0899/16, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Registro y Administración Vehicular, se determina que, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0279 sancionada el 7 de septiembre de 2012, los posibles socios que integrarán la pre compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, han cumplido cada una de las etapas del proceso de Regularización de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito

Metropolitano de Quito, mismos que se encuentran en la etapa de ajustes y cumplimientos, con un número de VEINTE Y OCHO (28) socios.

5.2. La compañía en formación denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en virtud de que, esta modalidad no tiene restricción por parte del organismo superior, para atender solicitudes de constitución jurídica y una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto.

5.3. La documentación presentada por la compañía en formación, conforme lo señala el Informe Técnico No. AMT-RAV-0891/16, que reforma al Informe Técnico AMT-RAV-0899/16, de fecha 03 de marzo de 2016, está completa y acorde a los requisitos exigidos por esta institución.

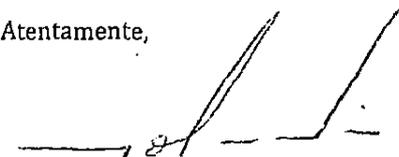
## 6. RECOMENDACIONES

6.1. En razón de los antecedentes expuestos, con Informe Técnico No. AMT-RAV-0891/16, que reforma al Informe Técnico AMT-RAV-0899/16, de fecha 03 de marzo de 2016, previo a la constitución jurídica; encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por este organismo; de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 279; esta Asesoría Legal recomienda al señor Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, la aprobación del informe previo para el acto de constitución jurídica de la pre-compañía en formación denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**

6.2. En la resolución de autorización para el acto constitutivo, se deberá hacer constar los requisitos que se detallan en el numeral 4. **OBSERVACIONES**, cuyo incumplimiento de esta formalidad ocasionará la nulidad de la autorización en lo referente al transporte terrestre.

6.3. El Informe Previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización del transporte terrestre comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Atentamente,

  
Ab. Johana Aguirre Avilés  
**ASESORÍA LEGAL**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

J. Cornejo



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-TEI-AMT-2016

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, Mediante oficio s/n recibido en la Agencia Metropolitana de Tránsito con fecha 19 de abril de 2016, el señor Guillermo Tixi Luna, en calidad de Representante Legal de la Pre Compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y OCHO (28) integrantes, detallados a continuación:

NO. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE RUC/ CÉDULA
1	CHURACO LIGÑA MAURO SEGUNDO	1721182309
2	ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRICIO	1711192573
3	AGUIRRE PAREDES ADRIAN DANILO	1710436310
4	AYALA ALVEAR FREDY RICARDO	0602160525
5	CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA	1710133578
6	DIAZ TROYA FREDDY ENRIQUE	1712601671
7	ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO	1704408382
8	FLORES FLORES MIGUEL ANGEL	1711393486
9	FLORES RON MIGUEL EDUARDO	1715851737
10	GUAMBAÑA AYABACA MANUEL SERGIO	1713661799
11	JATIVA VALENCIA JOSE ANTONIO	1705504569

12	JAYA TITUAÑA PABLO CESAR	1716282411
13	JIMENEZ TIPAN DIANA CAROLINA	1720138534
14	JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO	1708748965
15	MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ	0201938040
16	NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA	1718157041
17	ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO	1709205908
18	PINOS MONAR ANGEL GERARDO	0201657616
19	POZO ESPIN OLGA CECILIA	1716725856
20	SALAZAR HERRERA RUPERTO NEPTALI	0500631528
21	SALAZAR HERRERA WILSON FERNANDO	1707384267
22	SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL	1721403606
23	SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL	1722212667
24	TAPIA CHILUISA TELMO TITO	1710528033
25	TIXI LUNA CESAR TEODORO	0300735198
26	TIXI LUNA GUILLERMO OSWALDO	0300503281
27	TOCTAGUANO VIRACOCOA IBET ALEJANDRA	1718346123
28	SAMPEDRO PAREDES ALBERTO	0200863967

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. AMT-RAV-0891/16, que reforma al Informe Técnico AMT-RAV-0899/16, de fecha 03 de marzo de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**,

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando N° 1678-2016-AL-AMT, de abril 21 de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Dra. Paulina Acuña  
19 NOTARIA  
PÚBLICA  
SEPTIMA

- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*;
- Que,** la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:
- "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
  - b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
  - c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*
  - d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*
- Que,** la Disposición General Decimonovena de la LOTTTSV determina que *"(...) Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"*.
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan*

Notaria  
0000019  
QUINTA AUTENTICA FOLIO  
SPTIMA

competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”;

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

**Que,** el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece “(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

*El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución.”*

**Que,** Con Ordenanza Metropolitana No. 0279 de fecha 7 de septiembre de 2012, se reforma la OM No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Escolar e Institucional a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante del servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.

**Que,** En base a la Ordenanza metropolitana 0279, en el art.- 16, literal g, dispone que “para la constitución jurídica de una operadora se debe obtener un informe y autorización previa periodo de ajustes y cumplimientos”.

**Que,** Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0020 de fecha 16 de octubre del 2014, la cual establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*
- Que,** con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros."*
- Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;
- Que,** con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*
- Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la pre compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, en las parroquias Urbanas y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

*"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".*

Así también se deberá incluir lo siguiente:

*"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."*

*"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."*

*"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";*

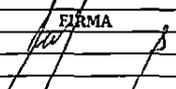
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito ,

previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 21 de abril de 2016.

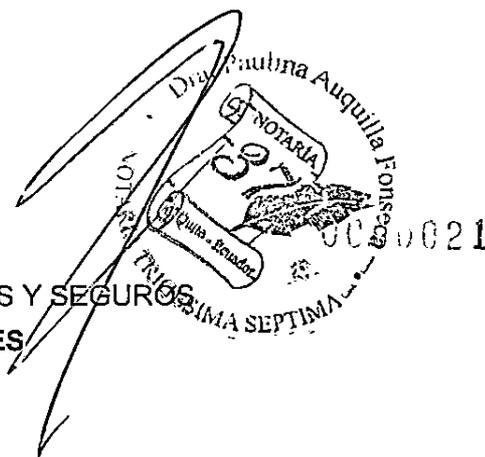
  
Fausto Miranda Lara  
SUPERVISOR METROPOLITANO  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. José Sebastián Cornejo/Asesoría Legal	
Revisado por:	Ab. Johana Aguirre Avilés/Asesora Legal	

Recibido: 11-05-2016  
Guillermo Osvaldo Tixi Luna  
03-0050328-1  
Representante Legal  




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/06/2015 09:54 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7698105  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1708440845 VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANQUITOSEGURO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/08/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

<b>Cédula:</b>	1711192573
<b>Apellidos y nombres:</b>	ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRICIO
<b>Condición de cedulaado:</b>	CIUDADANO
<b>Lugar de nacimiento:</b>	PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
<b>Fecha de nacimiento:</b>	02/04/1974
<b>Fecha de expedición:</b>	25/11/2006
<b>Nacionalidad:</b>	ECUATORIANA
<b>Sexo:</b>	MASCULINO
<b>Instrucción:</b>	SECUNDARIA
<b>Profesión:</b>	CHOFER PROFESIONAL
<b>Estado civil:</b>	DIVORCIADO
<b>Cónyuge:</b>	
<b>Fecha de matrimonio:</b>	23/10/1991
<b>Apellidos y nombres de la madre:</b>	MARTHA MUÑOZ
<b>Apellidos y nombres del padre:</b>	HOLGER EDUARDO ACOSTA CASTRO

Información de generación del certificado electrónico.

<b>Generador por:</b>	1712255858
<b>Número Único de Verificación (NUV):</b>	757306
<b>Uso exclusivo para</b>	PICHINCHA-QUITO-NT 37 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



757306

**Fecha Emisión:** 20/05/2016 10:15:51

**Válido Hasta:** 20/05/2016 10:15:51

Codificación QR



Signature Not Verified

  
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.05.20 10:15:12  
ECT  
Reason: Firma Electrónica

CIUDADANIA 171119257-8

ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

02 ABRIL 1974

003-A 0394 02388 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

*Angelo Acosta*



0000022

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO SUSANA / SABEL CAMPOS AHORA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

OLGHER ACOSTA

MARTHA MUÑOZ

QUITO

25/11/2018

REIN/2246533



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0139 1711192573

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ACOSTA MUÑOZ ANGELO PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA SAN JUAN

QUITO 2

CANTÓN PICHINCHA ZONA

*Angelo Acosta*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Angelo Acosta*





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Daniilo Aguirre*

**Cédula:** 1710436310  
**Apellidos y nombres:** AGUIRRE PAREDES ADRIAN DANILO  
**Condición de cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
**Fecha de nacimiento:** 20/12/1967  
**Fecha de expedición:** 08/12/2011  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL  
**Estado civil:** CASADO  
**Cónyuge:** PAZMIÑO ESPIN CATALINA DE LAS MERCEDES  
**Fecha de matrimonio:** 24/04/1993  
**Apellidos y nombres de la madre:** AGUIRRE PAREDES MARIA AIDA  
**Apellidos y nombres del padre:** \*\*\*\*\*

Información de generación del certificacio electrónico.

**Generador por:** 1712255858  
**Número Único de Verificación (NUV):** 755237  
**Uso exclusivo para:** PICHINCHA-QUITO-NT 37  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755237

**Fecha Emisión:** 20/05/2016 9:34:30  
**Válido Hasta:** 20/05/2016 9:34:30

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.05.20 09:33:51  
 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Dra. Paulina Anquilla Fonseca  
 023  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA: 171043631-0

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AGUIRRE PAREDES  
 ADRIAN DANILO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN ANTONIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 CATALINA DE LAS M  
 PAZMIÑO E

INSTRUCCIÓN: BASICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL  
 VAAAAVAAAA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXX XXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUIRRE PAREDES MARIA AIDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-12-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-08

FORMA DEL CEDULADO

*Daniilo Aguirre*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001  
 001 - 0114  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1710436310  
 CÉDULA: AGUIRRE PAREDES ADRIAN DANILO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
 SAN ANTONIO  
 PARROQUIA  
 ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0602160525  
Apellidos y nombres: AYALA ALVEAR FREDY RICARDO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
Fecha de nacimiento: 24/05/1967  
Fecha de expedición: 29/04/2011  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: EMPLEADO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: BELTRAN ORTIZ CRISTINA MARCELA  
Fecha de matrimonio: 13/07/1987  
Apellidos y nombres de la madre: ALVEAR CARMEN AMELIA  
Apellidos y nombres del padre: AYALA OSWALDO ALFREDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 756570  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756570

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:00:21  
Válido Hasta: 20/05/2016 10:00:21

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JÜRGE  
OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:59:43  
EOT  
Reason: Firma Electrónica

024  
 Dra. Paulina Aguilar J. J. J. J.  
 NOTARIA  
 QUITO - Ecuador  
 TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA: 068216052-5

APellidos y Nombres: AYALA ALVEAR FREDY RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-05-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

CRISTINA MARCELA BELTRAN ORTIZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO V3333V31X2

APellidos y Nombres del Padre: AYALA OSWALDO ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: ALVEAR CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-04-29

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-29

Director General: [Signature]

Procurador General: [Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0145 0602160525  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 AYALA ALVEAR FREDY RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
 PROVINIA CHIMBULO 3  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTON

[Signature]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1721182309  
Apellidos y nombres: CHURACO LIGÑA MAURO SEGUNDO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PIFO  
Fecha de nacimiento: 17/04/1987  
Fecha de expedición: 29/07/2015  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: LIGÑA MARIA MANUELA  
Apellidos y nombres del padre: CHURACO SEGUNDO EMILIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 756712  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

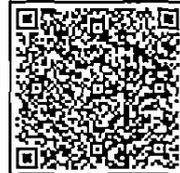
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756712

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:02:33  
Válido Hasta: 20/05/2016 10:02:33

Codificación QR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 172118230-9



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHURACO LIGNA  
MAURO SEGUNDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
PIFO.  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHURACO SEGUNDO EMILIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LIGNA MARIA MANUELA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-07-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-07-29

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

Dr. Wladimir Franco  
NOTARIA  
L 56  
QUITO - ECUADOR  
25



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005  
1721182309  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHURACO LIGNA MAURO SEGUNDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diecisecho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que anteceden, que me ha(n) presentadas en... (folios) (es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El



29 JUL 2015

Dr. Pedro Castro Falconi  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1710133578  
 Apellidos y nombres: CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PIFO  
 Fecha de nacimiento: 20/05/1983  
 Fecha de expedición: 15/07/2011  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: CHEFF  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: TOASA CHICAIZA JUAN CARLOS  
 Fecha de matrimonio: 10/07/1999  
 Apellidos y nombres de la madre: EGAS MARIA  
 Apellidos y nombres del padre: CORONADO JOSE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
 Número Único de Verificación (NUV): 755496  
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 37  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755496

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:39:54  
 Válido Hasta: 20/05/2016 9:39:54

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.05.20 09:39:15  
 EST  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

DIA 26 de Julio de 2014  
 NOTARIA  
 37  
 Quito - Ecuador  
 TRIGESIMA SEPTIMA

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: CHEFF  
 Y4343V2242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORONADO JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: EGAS MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-07-15  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-15  
 DIRECCION GENERAL  
 CIVIL DEL CONAJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 171013357-8  
 CEDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO PUEO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
 JUAN CARLOS TOASA CHICAIZA

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 002 - 0125 1710133578  
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
 CORONADO EGAS FABIOLA MARGARITA  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA COCHAPAMBA 4  
 QUITO PARROQUIA 4  
 CANTON ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Cédula:** 1712601671  
**Apellidos y nombres:** DIAZ TROYA FREDDY ENRIQUE  
**Condición de cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
**Fecha de nacimiento:** 09/11/1973  
**Fecha de expedición:** 11/09/2013  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** BASICA  
**Profesión:** EMPLEADO  
**Estado civil:** CASADO  
**Cónyuge:** CHECA VEGA AMADA ALEXANDRA  
**Fecha de matrimonio:** 06/07/2002  
**Apellidos y nombres de la madre:** TROYA MELVA ERNESTINA  
**Apellidos y nombres del padre:** DIAZ MOISES ENRIQUE

Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 1712255858  
**Número Único de Verificación (NUV):** 755430  
**Uso exclusivo para:** PICHINCHA-QUITO-NT 37  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755430

**Fecha Emisión:** 20/05/2016 9:37:54  
**Válido Hasta:** 20/05/2016 9:37:54

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TRC Y FUERTES  
 Date: 2016.05.20 09:37:16  
 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **DÍAZ TROYA FREDDY ENRIQUE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-11-09**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 AMADA: **ALEXANDRA CHECA VEGA**

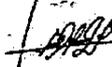
No. **171260167-1**




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**  
 PROFESIÓN / OPCIÓN DE EMPLEADO: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DÍAZ MOISES ENRIQUE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TROYA MELVA ERNESTINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-09-11**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-09-11**

NOTARIA: **Paulina Aguila J. G. 027**  
 1973-09-22  
 CÉDULA: **171260167-1**  
 NOTARIA: **TERCESIMA SI**

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**030**  
**030 - 0126**      **1712601671**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**DÍAZ TROYA FREDDY ENRIQUE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

*Esteban Díaz*  
 (S) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Paulina Aguila J. G.*



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1704408382  
Apellidos y nombres: ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES  
Fecha de nacimiento: 01/07/1954  
Fecha de expedición: 19/04/2012  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: EMPLEADO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: PADILLA MIRIAM FABIOLA  
Fecha de matrimonio: 15/12/1981  
Apellidos y nombres de la madre: OLMEDO ROSA  
Apellidos y nombres del padre: \*\*\*\*\*

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 757257  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



757257

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:14:54  
Válido Hasta: 20/05/2016 10:14:54

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 170440838-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: BOLNAR GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1954-07-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MERIAM FABIO LA PADILLA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OLMEDO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-19

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dra. Paulina Augustina

0000028

*Luis Gerardo Espinosa Arguello*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0032 1704408382  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ESPINOSA ARGUELLO LUIS GERARDO

FIGUINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	2
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*César Jarama*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Signature*

Cédula:	1715851737
Apellidos y nombres:	FLORES RON MIGUEL EDUARDO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento:	22/08/1995
Fecha de expedición:	27/08/2013
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BASICA
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	RON VALENZUELA ANA DEL CARMEN
Apellidos y nombres del padre:	FLORES FLORES MIGUEL ANGEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1712255858
Número Único de Verificación (NUV):	756193
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 37 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756193

Fecha Emisión:	20/05/2016 9:53:40
Válido Hasta:	20/05/2016 9:53:40

Codificación QR







CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1711393486
Apellidos y nombres:	FLORES FLORES MIGUEL ANGEL
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
Fecha de nacimiento:	29/09/1972
Fecha de expedición:	26/11/2009
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	EMPLEADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	ANA DEL CARMEN RON VALENZUELA
Fecha de matrimonio:	03/08/1994
Apellidos y nombres de la madre:	CARMEN CECILIA MARINA FLORES MORALES
Apellidos y nombres del padre:	FACUNDO FLORES MANOSALVAS

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1712255858
Número Único de Verificación (NUV):	756257
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 37 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756257

Fecha Emisión:	20/05/2016 9:54:45
Válido Hasta:	20/05/2016 9:54:45

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:54:07  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Institución: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1711393486

FLORES FLORES MIGUEL ANGEL

PICHINCHA/QUITO/PONASQUITI

24 SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0170 00170 M

PICHINCHA/QUITO/PONASQUITI 1972

FIRMA DEL CEDULADO

00030

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Dra. Paulina

E4344244

CASADA ANA DEL CRON VALENZUELA

SECUNDARIA FRENDO

FACONDO FLORES MANABALVA

CARNET DE IDENTIFICACION

QUITO 24/11/2009

REN 2089751

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0254 1711393486

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FLORES FLORES MIGUEL ANGEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN ANTONIO

QUITO CANTÓN 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Flores*

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

<b>Cédula:</b>	1713661799
<b>Apellidos y nombres:</b>	GUAMBAÑA AYABACA MANUEL SERGIO
<b>Condición de cedulado:</b>	CIUDADANO
<b>Lugar de nacimiento:</b>	AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
<b>Fecha de nacimiento:</b>	24/03/1974
<b>Fecha de expedición:</b>	29/01/2008
<b>Nacionalidad:</b>	ECUATORIANA
<b>Sexo:</b>	MASCULINO
<b>Instrucción:</b>	PRIMARIA
<b>Profesión:</b>	CHOFER PROFESIONAL
<b>Estado civil:</b>	CASADO
<b>Cónyuge:</b>	SILVIA F CARATE CHUQUITARCO
<b>Fecha de matrimonio:</b>	14/10/1995
<b>Apellidos y nombres de la madre:</b>	MARIA JUANA ETELVINA AYABACA AYABACA
<b>Apellidos y nombres del padre:</b>	MANUEL CARLOS GUAMBAÑA YUNGA

Información de generación del certificado electrónico.

<b>Generador por:</b>	1712255858
<b>Número Único de Verificación (NUV):</b>	755310
<b>Uso exclusivo para</b>	PICHINCHA-QUITO-NT 37 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755310

<b>Fecha Emisión:</b>	20/05/2016 9:35:24
<b>Válido Hasta:</b>	20/05/2016 9:35:24

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:34:45  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Lecosta, Edo 21

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2339V2222  
 CASADO SILVIA F CARATE CHUQUITARCO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL CARLOS GUAMBANA YUNGA  
 MARIA JUANA ETELVINA AYABACA A  
 QUITO 29/01/2008  
 29/01/2020  
 REN Pch 2637818

031

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 GUAMBANA AYABACA MANUEL SERGIO  
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 24 MARZO 1974  
 001-0321/00321 E  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO 1992

*[Signature]*



*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016  
 016 - 0295 1713661799  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUAMBANA AYABACA MANUEL SERGIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCA SAN ANTONIO 0  
 QUITO PARROQUIA 0  
 CANTÓN PARRISIALE DE LA JUNTA ZONA

*[Signature]*

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1705504569  
Apellidos y nombres: JATIVA VALENCIA JOSE ANTONIO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
Fecha de nacimiento: 24/01/1958  
Fecha de expedición: 29/08/2011  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: CAÑAR CAÑAR MARUJA  
Fecha de matrimonio: 31/08/1985  
Apellidos y nombres de la madre: VALENCIA MARIA  
Apellidos y nombres del padre: JATIVA SEGUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 755844  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755844

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:46:56  
Válido Hasta: 20/05/2016 9:46:56

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by J. REE  
OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:46:18  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

CURPER PROFESIONAL

Y1333V3222

JATIVA SEGUNDO

VALENCIA MARIA

QUITO  
2011-08-29

2021-08-29



0011775

032

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENELEC

CIUDADANO

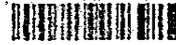
JATIVA VALENCIA  
JOSE ANTONIO

PICHINCHA  
QUITO  
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-01-24

ESTADO CIVIL: CASADO

MARUJA  
CANAR CANAR



Paulina Aquirre  
1705504569-8  
NOROCCIDENTAL  
Provincia  
1958-01-24  
ECUATORIANA  
M  
Casado  
MARUJA  
CANAR CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCION SECCION 01 - 1 - 1958-01-24

019 - 0092

1705504569

NUMERO DE CERTIFICADO

SECCION

JATIVA VALENCIA JOSE ANTONIO



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

PROVINCIA

SAN ANTONIO

PARROQUIA

0

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Cédula:** 1716282411  
**Apellidos y nombres:** JAYA TITUAÑA PABLO CESAR  
**Condición de cedulaado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/CALDERON  
**Fecha de nacimiento:** 17/05/1983  
**Fecha de expedición:** 28/06/2013  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO  
**Estado civil:** CASADO  
**Cónyuge:** SAMUEZA NAVARRETE KARINA FERNANDA  
**Fecha de matrimonio:** 17/05/2013  
**Apellidos y nombres de la madre:** TITUAÑA MARIA DOLORES  
**Apellidos y nombres del padre:** JAYA SEGUNDO NESTOR

Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 1712255858  
**Número Único de Verificación (NUV):** 755741  
**Uso exclusivo para:** PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755741

**Fecha Emisión:** 20/05/2016 9:44:43  
**Válido Hasta:** 20/05/2016 9:44:43

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:44:05  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Firma Electrónica

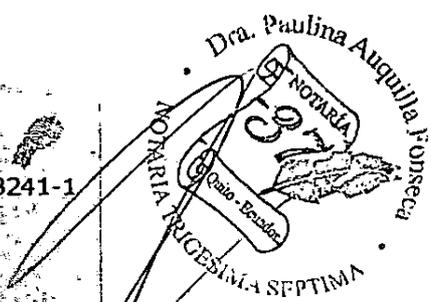


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171628241-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JAYA TITUANA PABLO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
CALDERON  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
KARINA FERNANDA SAMUEZA NAVARRETE



6066033

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO	A1333A1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JAYA SEGUNDO NESTOR		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TITUANA MARIA DOLORES		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-28		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-28		

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Large handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**049**

049 - 0067      1716282411  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
JAYA TITUANA PABLO CESAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CALDERON	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Handwritten signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1720138534  
Apellidos y nombres: JIMENEZ TIPAN DIANA CAROLINA  
Condición de cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CALDERON  
Fecha de nacimiento: 17/08/1985  
Fecha de expedición: 31/03/2015  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: MEDIAVILLA GORDON WILIAM G  
Fecha de matrimonio: 12/12/2008  
Apellidos y nombres de la madre: TIPAN CADENA LUZ  
Apellidos y nombres del padre: JIMENEZ PUEBLA MARIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 757345  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



757345

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:16:44  
Válido Hasta: 20/05/2016 10:16:44

Codificación QR



Dr. Paulina Alguila  
 034  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE No. 172013853-4

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JIMENEZ TIPAN  
 DIANA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 WILLIAM G.  
 MEDAVILLA GORDON




*Diana Jimenez*

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E3343H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JIMENEZ PUEBLA MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TIPAN CADENA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2015-03-31  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2025-03-31

000815845

*Diana Jimenez*  
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050  
 050 - 0134  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1720138534  
 CÉDULA  
 JIMENEZ TIPAN DIANA CAROLINA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0  
 CALDERON

PARROQUIA 1  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1708748965  
Apellidos y nombres: JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
Fecha de nacimiento: 10/11/1967  
Fecha de expedición: 11/03/2016  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
Estado civil: DIVORCIADO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 07/11/1987  
Apellidos y nombres de la madre: VILLAFUERTE MARIA DE LOURDES  
Apellidos y nombres del padre: JIMENEZ HECTOR ULPIANO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 754955  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



754955

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:27:17  
Válido Hasta: 20/05/2016 9:27:17

Codificación QR



Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:26:38 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EMPADRONAMIENTO

No. 170874896-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

0067035




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMENEZ HECTOR ULPIANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAFUERTE MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2016-03-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-03-11

NOTARIAL  
 QUITO - Ecuador  
 VIGESIMA SEPTIMA

DIRECTOR GENERAL  
 JEFE DEL CELLAJO

IGM 15 12 399 13  
 001847780



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 LEY DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 170874896-5 - 000 - 0000

JIMENEZ VILLAFUERTE PATRICIO CESARIO

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00200  
 3941705 29/08/2014 10:37:14

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0201938040  
Apellidos y nombres: MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO  
Fecha de nacimiento: 15/06/1992  
Fecha de expedición: 05/07/2010  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: BACHILLER  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: BAEZ COLES ANGEL EFRAIN  
Fecha de matrimonio: 04/11/2008  
Apellidos y nombres de la madre: SISALEMA L MANUELA MARIA  
Apellidos y nombres del padre: MANOBANDA REA SEGUNDO ANGEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 756386  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756386

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:57:15  
Válido Hasta: 20/05/2016 9:57:15

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:58:36  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020193804-0

APellidos y Nombres: MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUARANDA

FECHA DE NACIMIENTO: 29-03-1983

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

ANGEL EFRAIN BAEZ COLES




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: BACHILLER

APellidos y Nombres del Padre: MANOBANDA REA SEGUNDO ANGEL

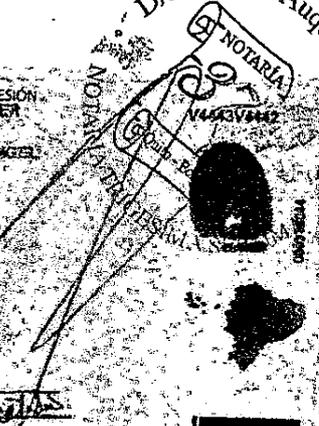
APellidos y Nombres de la Madre: SISALEMA L. MANUELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-05

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-05

Dr. Paulina Auquilla Torres  
NOTARIA

Manobanda Sisalema Jessica Beatriz






*Manobanda*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0037 0201938040

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MANOBANDA SISALEMA JESSICA BEATRIZ

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUARANDA	
GUARANDA		
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

*Manobanda*  
EL PRESIDENTE DE LA JUIZA



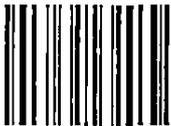
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Cédula:** 1718157041  
**Apellidos y nombres:** NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA  
**Condición de cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
**Fecha de nacimiento:** 03/04/1983  
**Fecha de expedición:** 22/07/2008  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** FEMENINO  
**Instrucción:** SECUNDARIA  
**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO  
**Estado civil:** CASADO  
**Cónyuge:** MIGUEL A SEGOVIA CALUPIÑA  
**Fecha de matrimonio:** 08/12/2007  
**Apellidos y nombres de la madre:** MARIA VIRGINIA PUPIALES  
**Apellidos y nombres del padre:** JORGE TELMO NAVARRETE

Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 1712255858  
**Número Único de Verificación (NUV):** 756771  
**Uso exclusivo para:** PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

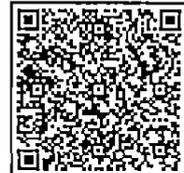
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756771

**Fecha Emisión:** 20/05/2016 10:03:50  
**Válido Hasta:** 20/05/2016 10:03:50

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171815704-1

NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA

TUMBACCO/ TUMBACCO/SAN FRANCISCO

US MARTEL 1989

FECHA DE NACIMIENTO 0989 00765 F

REG. CIVIL 011

IMP. BUNN/ IMP. BUNN

1993



*Luz Angelica Navarrete Pupiales*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MIGUEL

SECUNDARIA

JURGE TELMO NAVARRETE

MARIA VIRGINIA PUPIALES

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0154263

Dr. Paulina Aquila Fonseca

NOTARIA

REN 0154263



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001 - 0276 1718157041

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NAVARRETE PUPIALES LUZ ANGELICA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACCO	4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Luz Angelica Navarrete Pupiales*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Luz Angelica Navarrete Pupiales*



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Cédula:** 1709205908  
**Apellidos y nombres:** ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO  
**Condición de cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
**Fecha de nacimiento:** 12/10/1966  
**Fecha de expedición:** 10/10/2011  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** COMERCIANTE  
**Estado civil:** CASADO  
**Cónyuge:** ORTIZ ENRIQUEZ SILVANA  
**Fecha de matrimonio:** 01/02/1995  
**Apellidos y nombres de la madre:** GODOY BLANCA  
**Apellidos y nombres del padre:** ORTIZ SEGUNDO AURELIO

Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 1712255858  
**Número Único de Verificación (NUV):** 757056  
**Uso exclusivo para:** PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



757056

**Fecha Emisión:** 20/05/2016 10:10:35  
**Válido Hasta:** 20/05/2016 10:10:35

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.05.20 10:03:57  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170920590-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-10-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**SILVANA**  
**ORTIZ ENRIQUEZ**



Dra. Paulina Augusta Jona  
NOTARIA  
197

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** YZ33AV3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTIZ SEGUNDO AURELIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GODOY BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-10-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-10**

REGISTRADA SILVANA

SECRETARÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003**

**003 - 0274** **1709205908**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ORTIZ GODOY VOLTER HOMERO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
PROVINCIA **CALDERÓN**

QUITO PARROQUIA **0**

CANTÓN **0** ZONA **0**

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Cédula:** 0201657616  
**Apellidos y nombres:** PINOS MONAR ANGEL GERARDO  
**Condición de cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES  
**Fecha de nacimiento:** 10/01/1993  
**Fecha de expedición:** 29/06/2015  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado civil:** CASADO  
**Cónyuge:** TIXI VALENZUELA DIANA E  
**Fecha de matrimonio:** 23/09/2011  
**Apellidos y nombres de la madre:** MONAR LILIA DEL ROCIO  
**Apellidos y nombres del padre:** PINOS PEPE GERARDO

Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 1712255858  
**Número Único de Verificación (NUV):** 755172  
**Uso exclusivo para:** PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755172

**Fecha Emisión:** 20/05/2016 9:33:06  
**Válido Hasta:** 20/05/2016 9:33:06

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:32:27  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

039  
 Dra. Paulina Auquilla Jansseca  
 NOTARIA  
 Quito - Ecuador  
 CANTÓN SAN ANTONIO  
 TRIGESIMA SEPTIMA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **020165761-6**

**APellidos y Nombres:** PINOS MONAR ANGEL GERARDO

**Lugar de Nacimiento:** BOLIVAR GUARANDA

**Angel Polibio Chaves**

**Fecha de Nacimiento:** 1993-01-10

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** M

**Estado Civil:** CASADO

**Diana E. Tixi Valenzuela**





**ESTUDIANTE** V4343V4242

**APellidos y Nombres del Padre:** PINOS PEPE GERARDO

**APellidos y Nombres de la Madre:** MONAR LILIA DEL ROCIO

**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO 2013-06-29

**Fecha de Expiración:** 2023-06-29

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO





*Angel Pinos*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNEI

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**027**

**027 - 0244** **0201657616**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PINOS MONAR ANGEL GERARDO**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0  
**PROVINCIA** **SAN ANTONIO**  
**QUITO** **PARROQUIA** 0  
**CANTÓN** **ZONA** 0

*[Signature]*  
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1716725856  
 Apellidos y nombres: POZO ESPIN OLGA CECILIA  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
 Fecha de nacimiento: 25/04/1980  
 Fecha de expedición: 10/11/2011  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: RODRIGUEZ MORENO LUIS VICENTE  
 Fecha de matrimonio: 20/12/2003  
 Apellidos y nombres de la madre: ESPIN OLGA ESPERANZA  
 Apellidos y nombres del padre: POZO JOSE SEGUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
 Número Único de Verificación (NUV): 755367  
 Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755367

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:36:36  
 Válido Hasta: 20/05/2016 9:36:36

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TROY FUERTES  
 Date: 2016.05.20 09:35:57  
 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Dra. Paulina Auquilla F. Escobar  
 NOTARIA  
 QUITO - Ecuador  
 TRIGESIMA SEPTIMA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. **171672585-6**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**POZO ESPIN  
 OLGA CECILIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN ANTONIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-25**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**  
**LUIS VICENTE  
 RODRIGUEZ MORENO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **POZO JOSE SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPIN OLGA ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO  
 2011-11-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-10**

*[Signatures]*

SECRETARÍA GENERAL DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**029**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-20

**029 - 0084** **1716725856**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**POZO ESPIN OLGA CECILIA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **SAN ANTONIO** **0**  
 QUITO PARROQUIA **0**  
 CANTÓN ZONA **0**

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0500631528  
Apellidos y nombres: SALAZAR HERRERA RUPERTO NEPTALI  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LA MANA/PUCAYACU  
Fecha de nacimiento: 26/04/1953  
Fecha de expedición: 18/01/2011  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: ESTEVEZ CABRERA TERESA DE JESUS  
Fecha de matrimonio: 20/06/1975  
Apellidos y nombres de la madre: HERRERA CLEMENTINA  
Apellidos y nombres del padre: SALAZAR HORACIO SEGUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 756004  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

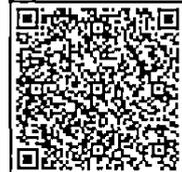
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756004

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:50:10  
Válido Hasta: 20/05/2016 9:50:10

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:49:31  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 050063152-8

APellidos y Nombres  
SALAZAR HERRERA  
RUPERTO NEPTALI

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LA MANA  
PUCAYACU

FECHA DE NACIMIENTO: 1953-04-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
TERESA DE JESUS  
ESTEVEZ




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL SEPTIMO E434X14242

APellidos y Nombres del Padre  
SALAZAR HORACIO SEGUNDO

APellidos y Nombres de la Madre  
HERRERA CLEMENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-01-18

Dr. Paulina Aquila Fonseca  
NOTARIA TRIC  
QUITO

Director General

Primer Encargado






*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0206 0500631528  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SALAZAR HERRERA RUPERTO NEPTALI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	CHILIBULO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1707384267  
Apellidos y nombres: SALAZAR HERRERA WILSON FERNANDO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
Fecha de nacimiento: 29/05/1962  
Fecha de expedición: 04/09/2013  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: MILITAR SERV. PASIVO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: MOREIRA GAON GLADYS NUBIA  
Fecha de matrimonio: 21/12/1986  
Apellidos y nombres de la madre: HERRERA MARIA CLEMENTINA  
Apellidos y nombres del padre: SALAZAR GALLO HORACIO SEGUNDO GUALBERTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 755044  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755044

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:29:47

Válido Hasta: 20/05/2016 9:29:47

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 09:29:08  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170738426-7

CECULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SALAZAR HERRERA  
 WILSON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI  
 PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-29  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 GLADYS NUBIA  
 MOREIRA GAON





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SALAZAR GALLO HORACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HERRERA MARIA CLEMENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2013-09-04

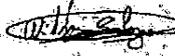
FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-09-04

NOTARI  
 Dra. Paulina Aiguila

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIR. GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

*Wilson Salazar*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0298 1707384267  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
 SALAZAR HERRERA WILSON FERNANDO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MANA	
LA MANA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

*Wilson Salazar*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0200863967  
Apellidos y nombres: SAMPEDRO PAREDES ALBERTO  
Condición de cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA  
Fecha de nacimiento: 18/08/1963  
Fecha de expedición: 12/08/2015  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: PSICÓLOGO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: ZAMBRANO R LEONOR YANETH  
Fecha de matrimonio: 02/12/1994  
Apellidos y nombres de la madre: PAREDES BELIA ELOHINA  
Apellidos y nombres del padre: SAMPEDRO DOSITEO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 755121  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

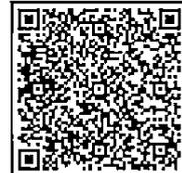
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

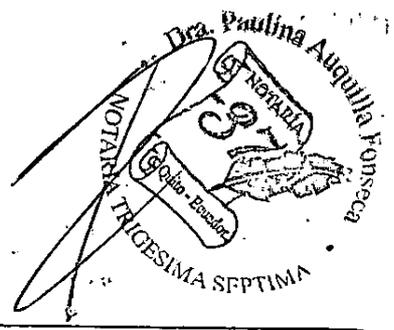


755121

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:31:25  
Válido Hasta: 20/05/2016 9:31:25

Codificación QR





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **020086396-7**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**SAMPEDRO PAREDES ALBERTO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**BOLIVAR GUARANDA FACUNDO VELA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1963-08-18

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**LEONOR YANETH ZAMBRANO R.**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PSICÓLOGO** **V4343V4242**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**SAMPEDRO DOSITEO**

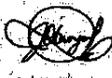
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**PAREDES BELIA ELOHINA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO 2015-08-12**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2025-08-12**

**IGN: 15 05 245 28**

**000004341**




**DIRECCIÓN GENERAL** **NOTARIA DEL CEDULADO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**031** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**031 - 0053** **0200863967**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**SAMPEDRO PAREDES ALBERTO**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**  
**PROVINCIA** **SAN ANTONIO** **0**  
**QUITO** **PARRQUIA** **ZONA**  
**CANTÓN**

**1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**




*Justo Secundo*





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1721403606  
 Apellidos y nombres: SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 30/11/1986  
 Fecha de expedición: 01/02/2012  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: EMPLEADO  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: TUPIZA TOAPANTA GABRIELA R  
 Fecha de matrimonio: 03/05/2008  
 Apellidos y nombres de la madre: SIMBAÑA GUAMAN MARIA H  
 Apellidos y nombres del padre: SIMBAÑA SIMBAÑA SEGUNDO MIGUEL A

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por: 1712255858  
 Número Único de Verificación (NUV): 755596  
 Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755596

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:41:39  
 Válido Hasta: 20/05/2016 9:41:39

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.05.20 09:41:39 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Locación: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1721403606**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-11-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Cesado**  
**GABRIELA R. TUPIZA TOAFANTA**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION **EMPLEADO** V4443V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SIMBAÑA SIMBAÑA SEGUNDO MIGUEL A**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SIMBAÑA GUAMAN MARIA H**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO 2012-02-01**

FECHA DE EXPIRACION  
**2022-02-01**

NOTARIA  
Dra. Paulina Aguila Fonseca  
SE FIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**094** **1721403606**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**094 - 0259 SIMBAÑA SIMBAÑA EDISON CRISTOBAL**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION **0**  
PROVINCIA **CALDERON**  
QUITO **1**  
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

**1** PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.  
Art. 18 de la ley notarial, DOY FE que la COPIA que  
antecede es igual al documento original que me fue  
presentado en **1** fojas (s) útil (es)

Quito a, **12 MAYO 2016**



**Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero**  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1722212667  
Apellidos y nombres: SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
Fecha de nacimiento: 12/03/1991  
Fecha de expedición: 01/04/2009  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SECUNDARIA  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: LILIA ELOISA SUASNAVAS CAIZA  
Apellidos y nombres del padre: \*\*\*\*\*

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 756312  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756312

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:55:54  
Válido Hasta: 20/05/2016 9:55:54

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally Signed by JORCE  
OSWALDO TORO SEPULVEDA  
Date: 2016.05.20 09:55:54  
ECI  
Reason: The signature is not verified

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 172221266-7  
 SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL  
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
 12 MARZO 1991  
 001- 0158 00158 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 SAN ANTONIO 1991



*Miguel*

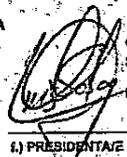
ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOCIERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 \*\*\*\*\*  
 LILIA ELOISA SUASNAVAS CAIZA  
 QUITO 01/04/2009  
 01/04/2021  
 REN 0609669



Dra. Paulina A. 45  
 NOTARIA  
 SUASNAVAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014  
 032  
 032 - 0215 1722212667  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 SUASNAVAS CAIZA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Miguel*





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



TAPIA

Cédula: 1710528033  
Apellidos y nombres: TAPIA CHILUISA TELMO TITO  
Condición de cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN  
Fecha de nacimiento: 10/04/1972  
Fecha de expedición: 03/07/2014  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: EMPLEADO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: GRIJALVA Z MARIELA CECIBEL  
Fecha de matrimonio: 18/04/1991  
Apellidos y nombres de la madre: CHILUISA MUÑOZ ELVIA MARIA  
Apellidos y nombres del padre: TAPIA SEGUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 756984  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756984

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:08:23

Válido Hasta: 20/05/2016 10:08:23

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 10:07:45  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre  
TAPIA SEGUNDO

APellidos y Nombres de la Madre  
CHILUISA MUÑOZ ELVIA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición  
QUITO  
2014-07-03

Fecha de Expiración  
2024-07-03

V03384202

*[Signature]*

TAPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
TAPIA CHILUISA  
TELMO TITO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN SEBASTIÁN

FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARLA CECIBEL  
GRUVALVA Z

171052803-3

SEPTIMA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0138 NÚMERO DE CERTIFICADO

1710528033 CÉDULA

TAPIA CHILUISA TELMO TITO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GALDERON	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TAPIA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Cédula:** 0300735198  
**Apellidos y nombres:** TIXI LUNA CESAR TEODORO  
**Condición de cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ  
**Fecha de nacimiento:** 01/05/1961  
**Fecha de expedición:** 28/10/2014  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** EMPLEADO PARTICULAR  
**Estado civil:** CASADO  
**Cónyuge:** VALENZUELA MELANIA ARACELI  
**Fecha de matrimonio:** 15/12/1994  
**Apellidos y nombres de la madre:** LUNA CLARA  
**Apellidos y nombres del padre:** TIXI MOROCHO CARLOS

Información de generación del certificado electrónico.

**Generador por:** 1712255858  
**Número Único de Verificación (NUV):** 756617  
**Uso exclusivo para:** PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



756617

**Fecha Emisión:** 20/05/2016 10:01:04

**Válido Hasta:** 20/05/2016 10:01:04

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by OSWALDO TROY FUERTES  
Date: 2016.05.20 10:00:26  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

030073519-8



CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TIXI LUNA  
 CESAR TEODORO  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 CAÑAR  
 AZOGUES  
 AURELIO BAYAS MARTINEZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-03-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MELANIA ARACELI  
 VALENZUELA




Parroquia  
NOTARIA  
CANTÓN  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA 47

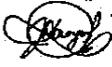
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR      V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TIXI MOROCHO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUNA CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2014-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2024-10-28




DIRECTOR GENERAL  
 REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034      0300735198

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
TIXI LUNA CESAR TEODORO

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      SAN ANTONIO  
 QUITO      0  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0300503281  
Apellidos y nombres: TIXI LUNA GUILLERMO OSWALDO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ  
Fecha de nacimiento: 20/11/1955  
Fecha de expedición: 19/10/2015  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: CONTADOR  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: SALAS VASQUEZ CELIA MARIA  
Fecha de matrimonio: 29/07/1977  
Apellidos y nombres de la madre: LUNA SANCHEZ DIGNA CLARA  
Apellidos y nombres del padre: TIXI MOROCHO CARLOS

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 757016  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



757016

Fecha Emisión: 20/05/2016 10:09:55  
Válido Hasta: 20/05/2016 10:09:55

Codificación QR



Signature-Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TRONCOSO FUERTES  
Date: 2016.05.20 10:09:55  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



1322

Cédula: 1718346123  
Apellidos y nombres: TOCTAGUANO VIRACOCCHA IBET ALEJANDRA  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE  
Fecha de nacimiento: 09/03/1983  
Fecha de expedición: 29/12/2014  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado civil: DIVORCIADO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 06/06/2003  
Apellidos y nombres de la madre: VIRACOCCHA MAGDALENA  
Apellidos y nombres del padre: TOCTAGUANO LUIS EDUARDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712255858  
Número Único de Verificación (NUV): 755931  
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 37  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



755931

Fecha Emisión: 20/05/2016 9:48:36  
Válido Hasta: 20/05/2016 9:48:36

Codificación QR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE No. 171834612-3  
CIUDADANIA  
TOCTAGUANO VIRACOCHA  
IBET ALEJANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATAJUNJA  
SAN JUAN DE PASTOCALLE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



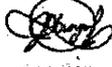
17108 / 37

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOCTAGUANO LUIS EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VIRACOCHA MAGDALENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-12-29  
FECHA DE EXPIRACION: 2024-12-29

TRIGESIMA SEPTIMA 12242V3222


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

071  
071 - 0163 1718346123  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
TOCTAGUANO VIRACOCHA IBET  
ALEJANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	CHIMEACALLE	1
CANTON	ZONA	1

*Alejandro*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

de conformidad con el Art. 30 numeral 5 de la Ley Electoral y de Organizacion de Partidos Políticos, el presente documento fue autenticado en una COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y auto acordado de conformidad con el Art. 30 numeral 5 de la Ley Electoral y de Organizacion de Partidos Políticos.

20 MAY 2016

Quito a

*Dra. Paulina Auguilla Fonseca*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUIFOSEGURO S.A., firmada y sellada, en Quito, a VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





000051



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

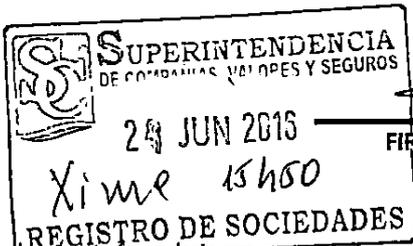
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITO SEGURO S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSQUITOSEGURO S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	QUITO	QUITO	
PICHINCHA			
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTOCOLLAO	COTOCOLLAO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SAN CARLOS	OE4-233	Avenida DIEGO DE VASQUEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2599600		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	osw_tl@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
987775242			

REFERENCIA UBICACIÓN: Parque Guayaquil, Almacen Fábrica Enbutidos JURIS

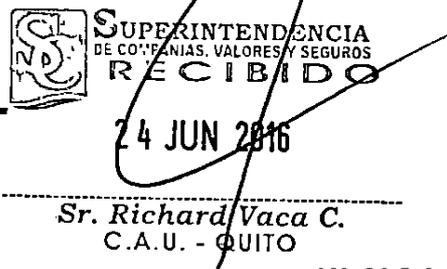
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO OSWALDO TIXI LUNA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 300503281

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.